

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00264-00
Proceso: EJECUTIVO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho escrito de la apoderada demandante, mediante la cual solicita declarar ilegal el auto de fecha 20 de octubre de 2020, en el que se dispuso el rechazo de la demanda por no haber sido subsanada, bajo el argumento de no haber sido notificado el auto de inadmisión de la misma. Al respecto, debe indicarse que no hay lugar a dicha declaración como quiera que el auto de inadmisión de la demanda que data del 29 de septiembre de 2020, fue notificado en debida forma por **estado electrónico** No. 032 del 30 de septiembre de la misma anualidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, lo cual se corrobora en la página de la rama judicial que para el efecto se dispuso. En el mencionado auto se resolvió la inadmisión de la demanda, concediéndose el termino de cinco (5) para la subsunción de la demanda, situación que no sucedió en

este asunto y que por tanto dio lugar al rechazo de la demanda conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIAPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**778d6213551e91bbada2fd11d8df03a41b179ef9adf3a97e237ec8f93
a93c895**

Documento generado en 17/11/2020 10:45:04 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**